



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n° 11001-31-10-023-2015-00085-01

Bogotá, D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 393, numeral 5°, del Código de Procedimiento Civil, se aprueba la liquidación de costas.

La alusión al estatuto procesal civil en este proveído se hace por ser la compilación vigente cuando se planteó la impugnación extraordinaria que da lugar a estas actuaciones, de conformidad con el numeral 5 del artículo 625 del Código General del Proceso.

Remítase el expediente al Tribunal de origen.

Notifíquese,

OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE

Magistrado

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

Octavio Augusto Tejeiro Duque

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 70F0B33F4C042D31B594B0DB361607FEDBD4110DE7FE1D244FAE7CB78AE6CB2B

Documento generado en 2021-07-16